



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA  
Secretario de Gobierno

24 DE FEBRERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4272

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) l(licitación(es) para la contratación de VALES PARA COMBUSTIBLE, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET-002-2021	\$1,500.00	03/03/2021 10:00 horas	04/03/2021 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/03/2021 10:00 horas	13/03/2021 10:00 horas
Partida	Clave CBMS	Descripción			Cantidad de la Adquisición	Unidad de Medida
I	0000000000	Vales para Combustible en Papel en denominación de \$100.00			\$26'200,000.00	lote

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica [www.fiscalia.tabasco.gob.mx](http://www.fiscalia.tabasco.gob.mx) y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 2022 ó 4068. los días de: lunes a viernes con el siguiente horario: De: 9:30 a 13:00 horas, y su pago deberá efectuarse en **BBVA BANCOMER, S.A.** al número de Cuenta **0116215378, Sucursal 7681**, Gobierno Tabasco, a nombre de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **04 de Marzo del 2021** a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **11 de Marzo del 2021** a las 10:00 horas. en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura económica se efectuará el día **13 de Marzo del 2021** a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
- El(los) idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: **Para el caso de vales de Combustible**, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo al calendario que emita la Convocante. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.



**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.**

CENTRO, TABASCO, A 24 DE FEBRERO DE 2021  
**L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
RUBRICO

No.- 4273



## RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021



### REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, FRACCIÓN I, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 64 Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, 50, 65, FRACCION II, 74, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - El Municipio como ente público no puede concebirse, ni trabajar, sin el derecho, así mismo sin sus elementos naturales como lo son la comunidad humana y la extensión territorial en que se habita.

**SEGUNDO.** - Que corresponde al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**TERCERO.**- El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos hace referencia en materia de Derechos Humanos que todas las personas gozaran de los derechos que la misma le otorga y las garantías para su protección, así mismo las autoridades municipales reconocen la eficacia jurídica de los tratados internacionales, los cuales en su ámbito deberán respetar y hacer valer. El principio **pro homine o pro persona** es un relevante criterio interpretativo que establece que toda autoridad que pertenece a cualquier poder público sea de orden Federal, Estatal o Municipal debe aplicar la norma o la interpretación más favorable a la persona, por lo que resulta imperante para la Administración Municipal de Jalpa de Méndez 2018-2021 observar en cualquier determinación y cualquier acto de autoridad este principio.

16/02/2021

MEMORAO

**CUARTO.-** De conformidad por lo dispuesto en artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco y para el debido cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley, el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento serán de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco, Código Penal del Estado de Tabasco y demás ordenamientos que sean competentes en la materia, en lo que respecta a la salud, cuidado y manejo animal para evitar el maltrato, teniendo por objeto proteger a todas las especies animales bajo los principios de bienestar del animal.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I.- Animal:** Ser orgánico no humano, vivo, sensible que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;

**II.- Animal abandonado:** Aquellos animales que queden sin el cuidado y protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado o vía pública;

**III.- Animal doméstico:** Los animales que dependan de un ser humano para subsistir los cuales son perros y gatos;

**IV.- Animal de exhibición:** Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos, aviarios, herpetarios, acuarios, ferias, granjas didácticas y espacios similares de propiedad pública o privada;

**V.- Animal guía:** Los animales que son utilizados o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con cualquier tipo de discapacidad;

**VI.- Animal silvestre:** Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan en su hábitat o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

**VII.- Animal en cautiverio:** Todas aquellas especies, ya sean domésticas o silvestres confinadas en un espacio delimitado;

24 FEBRERO 2021

J. MÉNDEZ

J. Méndez

EH

J



**VIII.- Animal en espectáculos:** Los animales y especies en cautiverio que son utilizados en un espectáculo público o privado bajo el adiestramiento del ser humano;

**IX.- Animal para la investigación científica:** Animal que es utilizado por instituciones científicas y de enseñanza superior para la generación de nuevos conocimientos;

**X.- Asociaciones protectoras de animales:** Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas, que dediquen sus actividades a la protección a los animales;

**XI.- Bienestar animal:** Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada de los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno;

**XII.- Campañas de protección animal:** Acción pública realizada de manera periódica por la autoridad para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales;

**XIII.- Condiciones adecuadas:** Las condiciones de trato digno y respetuoso, así como las referencias que al respecto determinan las Normas Oficiales Mexicanas; **XIV. Crueldad:** El acto de brutalidad, sádico o zoofóbico contra cualquier animal;

**XV.- Maltrato:** Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor o tormento que ponga en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo;

**XVI.- Prevención:** Conjunto de acciones y medidas programáticas, con el propósito de evitar la transmisión de enfermedades propias de las especies a los seres humanos o a los animales, procurando permanentemente la conservación del equilibrio ecológico;

**XVII.- Sacrificio humanitario:** El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida sin dolor ni sufrimiento innecesario, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas;

**XVIII.- Trato humanitario:** Las medidas para evitar dolor innecesario o intranquilidad a los animales durante su crianza, traslado, exhibición, comercialización, adiestramiento, cuarentena y sacrificio;







**XIX.- Vivisección:** Abrir vivo a un animal para fines educativos o científicos; y

**XX.- Zoonosis:** La transmisión de enfermedades de los animales a los seres humanos;

**XXI.- Ley:** Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco; y

**XXII.- Reglamento:** Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**Artículo 2 Bis.-** Son obligaciones de todas las personas físicas y morales, residentes y en tránsito por todo el territorio del Municipio, las siguientes:

ANTONIO P      

I.- Proteger a los animales, garantizar su tenencia responsable y bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, trato digno, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento;

II.- Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier violación al presente Reglamento;

III.- Promover la cultura de protección, tenencia responsable y buen trato a los animales;

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

I.- El Presidente Municipal;

II.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

III.- Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección; y

IV.- Jueces calificadoros. Las autoridades señaladas en el párrafo anterior, conforme a sus respectivas competencias, se coordinarán para la aplicación del presente Reglamento y, en su caso, se auxiliarán de las dependencias y unidades que sean necesarias.

**Artículo 4.-** Corresponde al Presidente Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Formular y conducir la política municipal sobre conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, en relación con la política nacional de la materia;

II.- Expedir las circulares administrativas necesarias para el cumplimiento del presente reglamento;

III.- Celebrar convenios con los otros órdenes de gobierno, así como con los sectores sociales y privados para el desarrollo de las acciones previstas en la Ley y el presente Reglamento;

IV.- Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, de los mismos y de las personas;


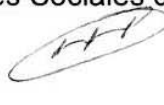


V.- Suscribir convenios de colaboración con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección de los animales con objeto de coadyuvar con el cumplimiento del presente Reglamento;

VI.- Intervenir en los casos de crueldad o maltrato en contra de animales, aplicando las medidas de seguridad y/o sanciones que correspondan, por conducto de la autoridad competente;

VII.- Aplicar la normatividad que regula el transporte, sacrificio de animales y demás con el fin de consumo humano, que tengan relación con el objeto del presente reglamento;

VIII.- Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales;

IX.- Crear y operar en el Municipio el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto,

D. Antonio O. P.    

X.- Promover en el Municipio en coordinación con el Gobierno del Estado el establecimiento de mecanismos para la protección y trato digno de los animales;

XI.- Colaborar a través de su área competente, con la Secretaría de Salud, en campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, y campañas de esterilización, en términos de la normatividad aplicable;

XII.- Promover que las instituciones educativas, así como las asociaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, implementen el desarrollo de programas de formación en la cultura de protección a los animales y adopción de los mismos;

XIII.- Cumplir cabalmente con las atribuciones consignadas en el presente artículo, a través de las áreas competentes de la administración pública municipal centralizada y descentralizada; y

XIV.- Las demás que por disposición legal y reglamentaria le correspondan.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Ordenar actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente reglamento, que deberá contener firma autógrafa del emisor, constar por escrito, el lugar o la zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta. Asimismo, establecerá que el personal autorizado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la misma;

II.- Crear una Unidad de Inspección y Vigilancia para levantar acta de la visita de inspección en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección;

III.- Recibir el acta de inspección una vez levantada;

IV.- Determinar de inmediato, las medidas correctivas de urgente aplicación;

V.- Emitir la resolución administrativa definitiva, que contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas ofrecidas por el interesado si las hubiere, así como los puntos resolutive, en los que se señalarán, o en su caso, ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán realizarse para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables;

VI.- Ordenar se verifique por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Dpto. NIOPE", "HHP", "MENDOZA", and several illegible signatures.

VII.- Establecer medidas de prevención;

VIII.- Imponer las sanciones que procedan conforme a la Ley y el presente Reglamento, en caso de subsistir la o las infracciones detectadas; y

IX.- Las demás que por disposición legal y reglamentaria le correspondan.

**Artículo 6.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Realizar actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente ordenamiento;

2.- Dejar citatorio al visitado para que, en caso de no encontrarse, espere a una hora fija dentro de las veinticuatro horas siguientes para la práctica de la inspección;

3.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la misma;

4.- Levantar acta de visita de inspección en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección, y demás formalidades previstas en el presente Reglamento; y

5.- Verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento promoverá entre la sociedad una cultura de respeto y protección a los animales, a través de programas y campañas de difusión con base en las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, pudiendo contar con el apoyo de los sectores social y privado.

**Artículo 8.-** Será responsabilidad del Ayuntamiento promover que las instituciones educativas, así como las asociaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, implementen el desarrollo de programas de formación en la cultura de protección a los animales.

**Artículo 9.-** Ayuntamiento promoverá y participará en la capacitación y actualización del personal a su cargo, responsable en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones y demás proyectos y acciones que contribuyan al objeto de este ordenamiento.

**CAPÍTULO II**

**DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE LOS ANIMALES**

**Artículo 10.-** Toda persona que sea propietaria, posea o esté encargada de un animal, tendrá las obligaciones siguientes:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "ATOKIOP", "JUMP", and "KENZAS".

Vertical handwritten notes on the right margin, including "Luis" and "c".



I.- Facilitar un espacio adecuado en dimensiones para su alojamiento o resguardo de acuerdo a la especie, raza y tamaño, que le permita protegerse de las condiciones climatológicas y de cualquier otro factor externo que le pudiese ocasionar daño o sufrimiento;

II.- Proporcionar un área de esparcimiento adecuada en dimensiones, de acuerdo al tamaño, especie y raza, que le permita tener movimiento libre para ejercitar adecuadamente todas las partes de su cuerpo, en todas direcciones de acuerdo a su instinto y a su hábitat, en donde no se ponga en riesgo la integridad física y se altere su desarrollo natural;

III.- Suministrar los tratamientos veterinarios necesarios para que desarrolle una condición saludable y no represente un reservorio de parásitos que contamine otros animales o que cause una zoonosis. La tenencia de cualquier animal obliga a la inmunización correspondiente contra toda enfermedad transmisible, y deberá avisarse de forma inmediata la existencia de alguna enfermedad o comportamiento anormal del animal, al veterinario o autoridades sanitarias más cercanas;

IV.- Procurar la higiene necesaria en cuerpo y área de estancia, debiendo recoger las descargas de excremento, pelo o plumas y depositarlos en los recipientes de basura del servicio de recolección. Las aguas residuales que se generen en el área de estancia deberán de conducirse a la red de drenaje sanitario. Se prohíbe arrojar las descargas y las aguas residuales de limpieza a la vía pública o lotes baldíos; y

V.- Proporcionar la compañía y el paseo necesario para ejercitarse, según su especie o raza, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo a las personas.

**Artículo 11.-** Para los efectos de la Ley y del presente Reglamento, serán consideradas como actos de crueldad y maltrato las acciones siguientes:

I.- Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o que ponga en peligro la vida;

II.- Causarle la muerte innecesaria;

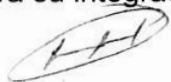
III.- Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas;

IV.- Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados;

V.- Utilizar animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, salvo que se trate de los utilizados por los cuerpos de Seguridad Pública;

VI.- Usar animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad; salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración a su hábitat;

ANTONIO



MENDO





VII.- Adiestrar animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas;

VIII.- Hacer ingerir al animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;

IX.- Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos cuya ingestión pueda causarles daño físico, enfermedad o muerte; y

X.- Las demás que establezcan la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 12.-** Toda persona que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública.

**Artículo 13.-** Está prohibido transitar en lugares públicos con mascotas de temperamento agresivo que no estén controladas por un collar y correa u otros medios que garanticen la seguridad de los transeúntes y sus bienes. Los propietarios de perros o gatos serán responsables de recoger las heces ocasionadas por su mascota cuando transite con ella en la vía pública y depositarlas en los recipientes de basura o contenedores respectivos; lo mismo aplicará en el caso de que el propietario deje en libertad a su mascota en la vía pública. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, vigilará que se dé cumplimiento a lo establecido en este artículo.





**Artículo 14.-** Toda persona que no pueda hacerse cargo de su mascota podrá venderla, regalarla, donarla, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley o buscarle alojamiento y cuidado, pero está prohibido abandonarla en la vía pública o en zonas rurales; aquellas personas que incurran en esta acción, se harán acreedoras a las sanciones que se encuentran en el capítulo correspondiente.

**Artículo 15.-** Los animales guía tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos.

**Artículo 16.-** Toda persona individual o colectiva que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente y disponer de los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar. Además de cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

**Artículo 17.-** Toda persona que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con autorización de la Federación Canina, así como su número de registro correspondiente ante la Secretaría de Seguridad Pública.

**Artículo 18.-** El dueño del animal tiene la responsabilidad de pagar los daños que éste ocasione a terceros. Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las Leyes aplicables.

*Distrito de CDMX*    *HEVILCO* 

**Artículo 19.-** La movilización o traslado de animales se deberá realizar en condiciones de seguridad y cuidado, observando en todo momento lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás disposiciones jurídicas de la materia.

**Artículo 20.-** Se prohíbe utilizar animales vivos en prácticas y competencias de tiro al blanco.

**Artículo 21.-** El Padrón Municipal de Mascotas es un instrumento de información y control en materia de fauna doméstica.

**Artículo 22.-** La inscripción de las mascotas al Padrón es voluntaria por parte de los particulares y los propietarios o poseedores de animales domésticos.

Será obligatorio por parte de las Clínicas Veterinarias y Tiendas de Mascotas, inscribir a los animales adquiridos en las mismas, con los datos de los nuevos propietarios. Las asociaciones protectoras de animales que realicen la donación o trámite de entrega responsable de alguna mascota, deberán realizar la respectiva inscripción.

**CAPÍTULO III**

**PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES**

**Artículo 23.-** Para efectos de este capítulo en todo momento se observará de manera obligatoria lo establecido en los Artículos 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 180, fracción VI, VIII, IX, y X), 224, 225, 265, 316, 317 y demás relativas y aplicables del Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de Jalpa de Méndez, Tabasco;

**Artículo 23 Bis.-** Queda prohibido incitar animales para que se agredan entre ellos, y el hacer peleas como espectáculo público o privado, con excepción de las corridas de toros; novillos; charreadas y peleas de gallos; las cuales deberán sujetarse a los reglamentos y disposiciones relativas.

**Artículo 24.-** Los Ranchos y Haciendas Ganaderas deberán estar provistas de abrevaderos, así como observar en sus fincas todas las disposiciones dictadas por las Autoridades Sanitarias.

**Artículo 25.-** Toda persona física o moral que se dedique a actividades de cría de cualquier especie de los animales incluidos en el presente Reglamento, así como en la Ley, está obligada a usar para ello, los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo reciban buen trato de acuerdo con los adelantos científicos en uso, y sean vacunados oportuna y sistemáticamente, con vacunas oficiales contra la rabia en su caso.

**Artículo 26.-** La persona que realice cualquier acto de crueldad hacia un animal doméstico o silvestre que tenga en cautiverio, ya sea intencional o imprudencial, quedará sujeto a una sanción. Para el efecto de la aplicación de sanciones se entenderán por actos de crueldad los siguientes:




*S. H. TOROVIDO*   *g*   

- a) Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud;
- b) Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia;
- e) Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal, al grado de que esto le pueda causar sed, insolación, dolores considerables, o bien que se atente contra su salud, por no aplicar en su caso con toda oportunidad, sistemáticamente, vacunas oficiales contra la rabia;
- d) La muerte producida utilizando un medio de prolongada agonía, causándole sufrimientos innecesarios;
- e) Cualquier mutilación orgánicamente grave que no se efectúe por necesidad y bajo el cuidado de un médico veterinario o persona con conocimientos técnicos en la materia;
- f) Toda privación de aire, luz, alimento, agua o espacio suficiente que cause o pueda causar daño a la vida normal del animal; y
- g) Las demás que determine el presente Reglamento o en la Ley. Las disposiciones de este artículo se aplicarán en lo conducente a los animales de zoológicos, circos o afines a los mencionados anteriormente.

**Artículo 27.-** El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en la materia. Se prohíbe utilizar animales vivos, silvestres o domésticos, en prácticas de la docencia en todos los niveles educativos en el estado, a excepción de los niveles de educación media superior o superior que por la naturaleza de sus programas de estudio requieran de prácticas con animales, siempre que se apeguen a las disposiciones de la Ley y su Reglamento. Los experimentos que se lleven a cabo con animales en las instituciones de educación superior, se realizarán únicamente cuando se justifique para el estudio y avance de la ciencia, debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.

**Artículo 28.-** Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas sobre la materia, siempre y cuando estén plenamente justificados, tomándose en cuenta que:

- I.- Los experimentos serán realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación con reconocimiento oficial y que la persona que dirija el experimento cuente con los conocimientos y la acreditación necesaria;
- II.- Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- III.- Las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o al animal;

Atención   g MEHOLUO 

IV.- Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; y

V.- Se realicen en animales criados preferentemente para tal fin.

**Artículo 29.-** Para realizar algún experimento con animales los interesados deberán justificar ante las autoridades correspondientes, que la naturaleza del acto por realizar, es en beneficio de la investigación científica, así mismo que este dentro de los temarios académicos y para ello demostrar los siguientes requisitos:

- a) Que los experimentos no pueden realizarse con otras alternativas;
- b) Que son necesarios para el control, prevención y diagnóstico, para el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre y a los animales;
- e) Que los animales no pueden ser substituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo. Al experimentador que no cumpla con algunos de los requisitos anteriores, se le aplicará la sanción respectiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley o el presente Reglamento.

**Artículo 30.-** Los animales que vayan a ser utilizados en experimentos de disección, deberán previamente ser insensibilizados y al término de la operación, curados y alimentados en forma debida, si las heridas causadas son considerables o implican mutilación grave, el animal será sacrificado bajo los medios más adecuados que eviten sufrimiento.

**Artículo 31.-** Queda prohibido vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y DE TRABAJO**

**Artículo 32.-** Los animales domésticos vivirán y crecerán al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

**Artículo 33.-** A los animales domésticos, cuya naturaleza o comportamiento constituya un peligro para la seguridad o salud de las personas, les serán aplicadas las medidas de prevención que establezca la autoridad competente, previa audiencia del propietario de los mismos.

**Artículo 34.-** Los animales de trabajo, deberán contar con una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, asimismo, se les deberá proporcionar espacios adecuados para su alojamiento, una alimentación reparadora y el reposo necesario para su sano desarrollo.

**Artículo 35.-** Queda prohibido en todo momento:

- I.- Administrar a los animales fármacos u otro tipo de sustancias, para forzar la realización de entrenamiento o trabajo;






7/11/2021



II.- Privar de alimento o agua a un animal como parte del entrenamiento, manejo u otra actividad relacionada con el trabajo que desempeñe;

III.- El uso de animales vivos como señuelos u objetivos de ataque durante el entrenamiento de animales para guardia y protección;

IV.- Utilizar animales en condiciones físicas no aptas, enfermos, o lesionados para realizar cualquier tipo de trabajo;

V.- El uso de animales para guardia y protección en planteles escolares;

VI.- Vender o abandonar animales adiestrados o utilizados para prestar servicios de guardia y protección o para la detección de drogas y explosivos una vez concluida su vida útil;

VII.- Los animales deberán ser entregados a un albergue para garantizar su bienestar y vida digna, siempre que no representen un peligro para las personas y los animales, en cuyo caso deberán sacrificarse conforme a las disposiciones previstas en este Reglamento; y

VIII.- Cargar, montar o sujetar a un animal que presente llagas, mataduras u otras lesiones provocadas por monturas, aparejos o arneses.

## CAPÍTULO V

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

**Artículo 36.-** Las autoridades del Municipio en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas de protección y cuidado de los animales, estimulando la creación de fundaciones, asociaciones protectoras, organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente ordenamiento.

**Artículo 37.-** El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Medio Ambiente, formará el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo fin, como un instrumento que permita conocer su estatus y posibilitar su involucramiento en la instrumentación de las políticas públicas y tareas definidas en el presente Reglamento.

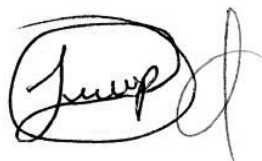
**Artículo 38.-** Las asociaciones protectoras de animales que cuenten con la infraestructura adecuada para el alojamiento y cuidado de los mismos, podrán admitir, previo convenio suscrito con el Ayuntamiento, a los animales que le sean remitidos por parte de éste.

**Artículo 39.-** Dando cumplimiento a lo establecido en la ley en sus artículos 33 y 34 se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Jalpa de Méndez, se crea como un órgano auxiliar del Ayuntamiento en la consulta y participación social para la protección de los animales en el territorio del Municipio.



g

MENDLCO



X1761020X



La participación ciudadana en dicho órgano consultivo será de carácter honorífico y no remunerado.

**Artículo 40.-** El Consejo deberá conducir todas sus acciones con base en las leyes y ordenamientos que en materia de protección a los animales se observan.

**Artículo 41.-** Los miembros integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y permanecerán en su cargo el tiempo que dure la Administración Municipal de que se trate.

**Artículo 42.-** Para mejor desarrollo de las actividades, el Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:

- I.- Dos representantes de los ayuntamientos;
- II.- Dos representantes de la Secretaría de Salud; y
- III.- Dos representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

## CAPÍTULO V

### DE LA DENUNCIA POPULAR

**Artículo 43.-** Toda persona podrá denunciar ante las autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 44.-** La denuncia popular deberá presentarse por escrito, y contendrá:

I.- Nombre o razón social y domicilio del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II.- Los actos u omisiones denunciados;

III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y

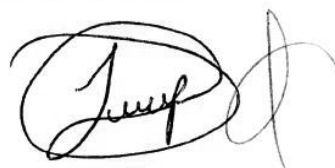
IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante. Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el Servidor Público que la reciba, levantará Acta Circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la autoridad competente investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

**Artículo 45.-** La Dirección de Medio Ambiente deberá dar trámite a la denuncia en caso donde sea de ámbito Estatal o Federal deberá avisar a la autoridad correspondiente de forma inmediata, y en un término no mayor a 48 horas remitirá toda la documentación que obtenga, así mismo colaborará en todo momento en auxilio a dichas autoridades.

**Artículo 46.-** Se identificará el ámbito de competencia de la denuncia por la naturaleza del acto.



MEMORIO



DIVISION 7

**Artículo 47.-** La autoridad competente, una vez recibida la denuncia, procederá a verificar los hechos materia de aquella, y le asignará el número de expediente correspondiente. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos actos u omisiones, se ordenará la acumulación de éstas, debiéndose notificar a los denunciante el acuerdo respectivo.

**Artículo 48.-** La autoridad competente, realizará las diligencias necesarias para comprobar los hechos denunciados, y si resultara que son competencia de otra autoridad, en Acta Circunstanciada se asentará ese hecho, turnando las constancias que obren en el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificando la resolución respectiva al denunciante en forma personal.

**Artículo 49.-** En caso de no comprobarse que los actos u omisiones denunciados producen o pueden producir daño o maltrato a los animales protegidos por este ordenamiento o contravengan las disposiciones del presente Reglamento, la autoridad competente lo hará del conocimiento del denunciante.

**Artículo 50.-** La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la autoridad administrativa, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

**Artículo 51.-** La autoridad competente, realizará las diligencias necesarias para comprobar los hechos denunciados, y si resultara que son competencia de otra autoridad, en Acta Circunstanciada se asentará ese hecho, turnando las constancias que obren en el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificando la resolución respectiva al denunciante en forma personal.

**Artículo 52.-** En caso de no comprobarse que los actos u omisiones denunciados producen o pueden producir daño o maltrato a los animales protegidos por este ordenamiento o contravengan las disposiciones del presente Reglamento, la autoridad competente lo hará del conocimiento del denunciante.

**Artículo 53.-** La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos y resoluciones que emita la autoridad competente, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudiera corresponder a los afectados conforme a las disposiciones aplicables, no suspenderán ni interrumpirá sus plazos de prescripción.

**Artículo 54.-** El expediente de la denuncia popular que haya sido iniciado, podrá ser concluido por las siguientes causas:

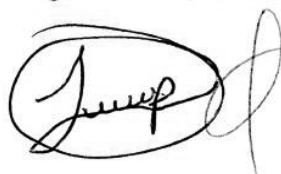
I.- Por incompetencia de las autoridades;

II.- Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección;

III.- Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento y demás normatividad aplicable; y



HEMOLAO



IV. Por desistimiento expreso del denunciante.

## CAPÍTULO VI

### DE LA INVESTIGACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD


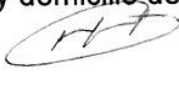


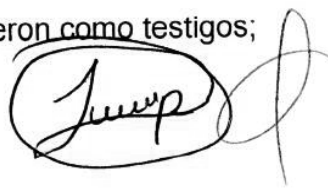
**Artículo 55.-** La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Seguridad Pública, estas autoridades en cuanto al ámbito municipal iniciaran y substanciaran el procedimiento de verificación e inspección, para habilitar días y horas hábiles, actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno e impondrán las multas conforme a la unidad de medida y actualización (UMA) mismas que serán ratificadas por los Jueces Calificadores.

**Artículo 56.-** Previo al inicio de la inspección, el personal autorizado requerirá la presencia del responsable del sitio a inspeccionar o quien funja como su representante legal; en caso de no encontrarse se dejará citatorio para que espere a una hora fija dentro de las veinticuatro horas siguientes para la práctica de la inspección. Si no espera en el día y hora señalada, la diligencia se realizará con el encargado o persona que se encuentre en el lugar, a quien se le exhibirá la orden respectiva y se le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos, en caso de negarse a firmar este no será causal para invalidar la inspección o investigación a realizarse, anotándolo en el Acta Administrativa que en su momento se levante.

**Artículo 57.-** Las autoridades competentes, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la misma, independiente de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 58.-** En toda visita de inspección se levantará Acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección, así como lo previsto a continuación:

- I.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II.- Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- III.- Colonia, Calle, Número, Población o Municipio y Código Postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV.- La manera en que se cerciora que el domicilio es el correcto;
- V.- Número y fecha de la orden de visita que la motivó;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de inspección;
- VII.- Referencia respecto a los documentos con los cuales se identifican los visitados y los testigos;
- VIII.- Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;





**IX.-** Los datos relativos al lugar o la zona que habrá de inspeccionarse indicando el objeto de la inspección;

**X.-** Circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos u omisiones que en ella se presenten;

**XI.-** Irregularidades que se hayan observado durante el desahogo de la visita;

**XII.-** Manifestación del visitado, si quisiera hacerla; y

**XIII.-** Firma de los que intervinieron en la inspección.

**Artículo 59.-** En la realización de procedimientos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento y que requieran el aseguramiento provisional o decomiso de ejemplares de animales, se privilegiará en todo momento su seguridad e integridad física, poniéndolos bajo la supervisión de la Unidad de Inspección y Vigilancia o de un Médico Veterinario Titulado designado por la Autoridad Municipal, hasta en tanto se resuelve en definitiva dicho procedimiento.

**Artículo 60.-** Cuando no existan condiciones que permitan el resguardo de los animales a cargo de la autoridad por razones de lugar o naturaleza de la propia especie que se incauta, se podrá convenir el resguardo temporal con algún particular o institución pública o privada, incluido el infractor, siempre y cuando se garantice la seguridad e integridad física de los animales. Si el procedimiento se deriva de la denuncia por actos de maltrato o crueldad, los animales incautados no podrán quedar en resguardo del infractor, salvo que resulte imposible su traslado y en cuyo caso la autoridad establecerá una vigilancia permanente hasta que el procedimiento se resuelva en definitiva o se posibilite el traslado. El infractor será responsable por los gastos en que incurra el depositario del mantenimiento del animal.

**Artículo 61.-** De existir riesgo inminente de repercusiones a la salud pública por falta de control sanitario adecuado o por violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Autoridad Municipal en forma fundada y motivada podrá ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

**I.-** Suspensión de actividades;

**II.-** Clausura temporal, total o parcial de las instalaciones o fuentes contaminantes en las que se desarrollen o manejen las actividades que dan origen a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este Artículo;

**III.-** El aseguramiento de los materiales e instrumentos que dieron lugar a la imposición de la medida de seguridad;

**IV.-** La Autoridad Municipal podrá solicitar el auxilio de otras dependencias para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores. Si estuviera comprometida la integridad física y bienestar de los animales, o por flagrantes infracciones a la Ley y el presente Reglamento, los inspectores de protección animal dictarán las medidas de seguridad que correspondan en los términos de la Ley y el presente Reglamento.




MENDOZA



D. HERRERA



**Artículo 62.-** Recibida el Acta de Inspección por la autoridad correspondiente se determinarán de inmediato, las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento, mediante notificación personal, o por correo certificado con acuse de recibo, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho e interés convenga, en relación con el Acta de Inspección y la determinación dictada y, en su caso, ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

**Artículo 63.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, se procederá al desahogo de pruebas dentro de los 5 días hábiles siguientes; y posteriormente se otorgarán 4 días para alegatos. Concluido este plazo la autoridad competente contará con un término no mayor a 30 días hábiles, para emitir la resolución administrativa definitiva, que contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas ofrecidas por el interesado si las hubiere, así como los puntos resolutivos, en los que se señalarán, o en su caso, ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán realizarse para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 64.-** Las autoridades competentes verificarán el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva y en caso de subsistir la o las infracciones podrán imponer las sanciones que procedan conforme al presente Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### APLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 65.-** Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

I.- El Presidente Municipal;

III.- El Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

III.- Juez Calificador.

**Artículo 66.-** Es responsable de las faltas previstas en el presente ordenamiento cualquier persona física o moral que participe en la ejecución de las mismas o induzca, directa o indirectamente, a alguien a cometerlas. Los padres o encargados de los menores de edad, serán responsables de las faltas que estos cometan. Cuando varias personas participen en la comisión de una misma infracción las cuales están mencionadas en este Reglamento, responderán solidariamente de la sanción que se imponga.

**Artículo 67.-** La resolución de las sanciones administrativas previstas por el presente Reglamento, no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño que pudiera corresponder y recaer sobre el sancionado.



g

MENDOZA





**Artículo 68.-** Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento podrán consistir en:

I.- Amonestación;

II.- Multa;

III.- Arresto Administrativo de hasta por treinta y seis horas;

IV.- Suspensión o revocación de las concesiones, cédulas, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes que haya otorgado la Autoridad Municipal;

V.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las instalaciones o sitios donde se desarrollen los actos sancionados por este Reglamento; y

VI.- Decomiso de los animales, así como de los instrumentos directamente relacionados con infracciones al presente Reglamento.

**Artículo 69.-** Las infracciones al presente Reglamento motivarán la aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, y las cuales serán aplicadas por las autoridades mencionadas en el Artículo 66 del presente Reglamento, las cuales quedarán a criterio tomando en cuenta.

I.- La gravedad de la infracción, considerando los daños ambientales y sanitarios causados, así como la irreversibilidad del deterioro;

II.- La solvencia económica del infractor;

III.- La cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción;

IV.- El dolo o la culpa del infractor; y

V.- La reincidencia, si la hubiere.

**Artículo 70.-** De lo dispuesto en el Artículo 68 Fracción II del presente Reglamento y en caso de ser el criterio aplicable tomando en cuenta lo que determina el Artículo anterior será de la siguiente manera:

I.- Se sancionará con multa de 10 a 20 UMAS, todo hecho, acto u omisión que ponga en peligro la vida;

II.- Se sancionará con multa de 20 a 30 UMAS causarle la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o le provoque cualquier sufrimiento;

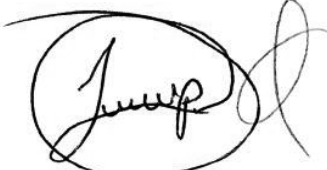
III.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS por incitar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas;

IV.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados;

  
STONIBOR

 g

HENDERO







V.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS utilizar animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, salvo que se trate de los utilizados por los cuerpos de Seguridad Pública.

VI.- Se sancionará con multa de 50 a 80 U MAS usar animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad; salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración a su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;

VII.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS la venta, rifa, obsequio o explotación de animales en vehículos, en la vía pública o cualquier otro espacio de uso público;

VIII.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS vender animales en establecimientos o instalaciones que no cuenten con licencia específica para la explotación del giro comercial, clausura definitiva del establecimiento o instalación

IX.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS vender o adiestrar animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas;

X.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS hacer ingerir al animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;

XI.- Los casos no previstos por el presente Artículo quedara a criterio del Presidente Municipal a través del Juez Calificador;

XII.- En los casos donde haya situaciones de responsabilidad penal y civil, la sanción será lo correspondiente a lo determinado en la legislación aplicable, el Ayuntamiento ayudará a tramitar ante la autoridad correspondiente la queja. De manera supletoria a lo mencionado en este Artículo y en relación con lo determinado en el Artículo 23 del presente Reglamento, de manera supletoria se aplicará el Artículo 290 del Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de Jalpa de Méndez, Tabasco.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS RECURSOS**

**Artículo 71.-** Los acuerdos y actos de la autoridad municipal, derivados del presente Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante los recursos de revocación y de revisión.

**Artículo 72.-** La sustanciación de los recursos referidos en el diverso anterior, se sujetará al procedimiento establecido en 262 al 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**Artículo 73.-** En los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará en lo conducente el Bando de Policía y Gobierno, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Código Civil y Código Penal ambos del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; que se opongan al presente Reglamento.

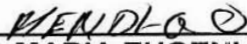
**TERCERO.** Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los Reglamentos Municipales Vigentes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO


  
LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER  
REGIDOR

  
C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO  
REGIDOR


  
C. ANTONIO DE LA O PERALTA  
TERCER REGIDOR

  
C. MARÍA EUGENIA MAY DE LA O  
CUARTO REGIDOR

C. REYES DE LA O FRIAS  
QUINTO REGIDOR

  
PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER  
SEXTO REGIDOR

  
C. PEDRO MAGAÑA CERINO  
SÉPTIMO REGIDOR

  
LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON  
OCTAVO REGIDOR

**ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**  
**NOVENO REGIDOR**

**PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**DÉCIMO REGIDOR**

**ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O**  
**DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**  
**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFR. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**. CONSTANTE DE **VEINTIUN (21)** FOJAS UTILES DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, MISMO QUE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO A LOS **DIECIOCHO** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTIUNO**. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. - DOY FÉ -----

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO







No.- 4274

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 Jalpa de Méndez Tabasco  
 2018-2021



*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"*

*Dirección de Desarrollo Municipal*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON  
 TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A  
 PERSONAS DE LAS DIFERENTES  
 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA  
 DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**PERIODO 2021.**

ANTONIOO †

MENDOZA

MENDOZA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 Jalpa de Méndez Tabasco  
 2018-2021

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"*

*Dirección de Desarrollo Municipal*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. PERIODO 2021.**

**INTRODUCCIÓN**

LA DESIGUALDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ Y LA FALTA DE ACCESO A CONDICIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A TRAVÉS DE OPORTUNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES SOCIALES SON FACTORES PERSISTENTES EN TODA LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.

EN ESTE CONTEXTO, SE MUESTRA EVIDENCIA PARA ATENDER LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS HUMANOS, POBREZA, SALUD, EMPODERAMIENTO Y VIOLENCIA. ASÍ MISMO LOS HOGARES QUE SON DIRIGIDOS POR MUJERES, PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE SUGIEREN UNA MAYOR VULNERABILIDAD Y DE POBREZA Y UNA RELACIÓN DEMOGRÁFICA DESFAVORABLE PUES CONTIENEN A MAS MIEMBROS DEPENDIENTES DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.

DESAFORTUNADAMENTE LA POBREZA ES UN FENÓMENO SOCIAL QUE SE REPRODUCE CON GRAN FACILIDAD Y SE TRANSMITE DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO EXISTE UNA INTERVENCIÓN ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDA A SU COMBATE. ESTA SITUACIÓN REQUIERE PARA SU ERRADICACIÓN LECCIÓN CONJUNTA Y SIMULTANEA DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. DERIVADO DE ESTO, EL GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 HA EMPRENDIENDO UNA SERIE DE ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS JALPANECAS. UNA DE ELLAS ES LA DE PROPORCIONAR APOYO CON TINACOS DE 1000 LITROS A LAS PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**OBJETIVO GENERAL**

- QUE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- OTORGAR APOYOS A LAS PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.
- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JALPANECAS.
- POTENCIAR LOS EFECTOS DEL PROGRAMA MEDIANTE LA ENTREGA DE OTROS APOYOS QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA DE LOS JALPANECOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL.

**COBERTURA**

LA COBERTURA DEL PRESENTE PROGRAMA ES MUNICIPAL Y SE ATENDERÁ A TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS CONDICIONES PARA SU OPERACIÓN.

LA ESTIMACIÓN DE LA META A CUMPLIR SE HARÁ CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y AL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

ANTONIO OX

MEMORIO

MUNDO



¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpa de Méndez Tabasco**  
**2018-2021**

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco*

*Dirección de Desarrollo Municipal*



**POBLACIÓN OBJETIVO**

TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**DESCRIPCIÓN DEL APOYO**

PROGRAMA SOCIAL QUE CONSISTE EN ENTREGAR POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

**DERECHOS, COMPROMISOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.**

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA TIENEN DERECHO A:

- RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CLARA, SENCILLA Y OPORTUNA DEL PROGRAMA.
- RECIBIR DE MANERA OPORTUNA Y GRATUITA EL APOYO SOCIAL.
- DECIDIR VOLUNTARIAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA ACEPTACIÓN O NO DEL APOYO SOCIAL.

**COMPROMISOS**

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA ADQUIEREN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS (INE VIGENTE).
- PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

**REQUISITOS**

LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS DEL APOYO DE TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO SON:

1. QUE EL SOLICITANTE ESTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE BENEFICIADOS SEGÚN CEDULA CENSAL INICIAL LEVANTADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
2. QUE EL SOLICITANTE PERSONALMENTE ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA PARA SU COTEJO, REGISTRO Y TRAMITE (INE AL 200%).
3. FIRMAR DE CONFORMIDAD EL APOYO QUE ESTÁ RECIBIENDO.
4. ANEXAR EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS INDIVIDUAL O MASIVA DONDE LOS BENEFICIADOS ESTÉN RECIBIENDO EL APOYO.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: CEDULA CENSAL INICIAL

ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR CADA BENEFICIADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO CON FECHA 04 DE ENERO DE 2021, SE APROBÓ EL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO CON TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EN SESIÓN # 47 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA BIS.

ANTONIO

MENDO

MENDO



**JALPA**  
*de Méndez*  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Jalpa de Méndez Tabasco  
2018-2021

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

*Dirección de Desarrollo Municipal*



*ELDA GOMEZ HERNANDEZ*  
C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
2DO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

*Antonio de la O Peralta*  
C. ANTONIO DE LA O PERALTA  
3ER REGIDOR

*MARIA EUGENIA MAY DE LA O*  
C. MARÍA EUGENIA MAY DE LA O  
4TO REGIDOR

*Reyes Frías de la O*  
C. REYES FRÍAS DE LA O  
5TO REGIDOR

*TERESA RICARDEZ JAVIER*  
PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER  
6TO REGIDOR

*Pedro Magaña Cerino*  
C. PEDRO MAGAÑA CERINO  
7MO REGIDOR

*MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN*  
LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN  
8VO REGIDOR

*Joaquín Pérez Vázquez*  
ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ  
9NO REGIDOR

*MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA*  
PROFRA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA.  
10MO REGIDOR

*DARINEL MADRIGAL DE LA O*  
ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O  
11VO REGIDOR

*CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO*  
LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO.  
12VO REGIDOR

*JESUS SELVAN GARCIA*  
MTRO. JESUS SELVAN GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*MOISÉS GARCÍA DÍAZ*  
TEC. MOISÉS GARCÍA DÍAZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL

*José Luis Córdova Ovando*

**Prof. José Luis Córdova Ovando**

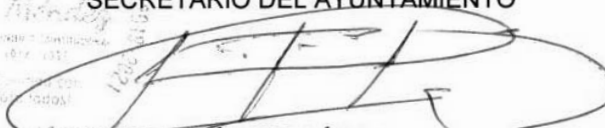
Secretario del H. Ayuntamiento

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE **REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. PERIODO 2021**, CONSTANTE DE **CUATRO (4)** FOJAS UTILES DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL, MISMO QUE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO A LOS **DIECIOCHO** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTIUNO**. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. - DOY FÉ -

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIO **PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**





No.- 4275

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 MODULO: DESTINO DEL GASTO  
 ENTIDAD: TABASCO  
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TEAPA, TABASCO  
 2018-2021

CICLO	TRIMESTRE	CUO	M. CICLO DE REGISTRO	M. RAMO	M. MODALIDAD	M. PROGRAMA	M. SUBPROGRAMA	CATEGORIA	MONTO GLOBAL	FINANCIAMIENTO	DETALLE PROYECTO	ID ENTIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD RESPONSABLE	ID MUNICIPIO RESPONSABLE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TPO. PROGRAMA	CLASIFICACION	DESCRIPCION	MONTO PROYECTO	CONTRACCION	IDENTIFICACION	CONTRACCION	MUNICIPIO RESPONSABLE	HOMBRES	MUJERES	BENEFICIARIOS	METAS
2020	4	7AB200401020284	2020	33	1	3	2020	33	666,740.81	(R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 3, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 666,740.81, modificado 34442.5). (R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 23868.32, modificado 22295.0)	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL DADO LOREDO - 16438	27	Tabasco	16	Teapa	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	HAJUTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO	16374	5	363	262	0	(meses) Unidad medida Oros, mes 1.0, meta, modificada 1 (0)		
2020	4	7AB20040102648	2020	33	1	4	2020	33	3,295,634.01	(R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 3, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 197300.41, modificado 17404.19). (R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 1318293.6, modificado 1116027.80)	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL DADO LOREDO - 16438	27	Tabasco	16	Teapa	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	HAJUTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO	16438	5	315	314	0	(meses) Unidad medida litros, mes 3. Inhab., meta, modificada 1027.0, meta, modificada 1027.0)		
2020	4	7AB200401026741	2020	33	1	4	2020	33	1,168,803.10	(R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 3, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 70035.86, modificado 70035.86). (R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 461971.8, modificado 461971.8)	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRALDO EN LA COLONIA LAS LLUMAS - 16442	27	Tabasco	16	Teapa	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	HAJUTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO	16442	5	183	182	0	(meses) Unidad medida metros cuadrados, mes 1030.1, meta, modificada 1030.1)		
2020	4	7AB200401026113	2020	33	1	4	2020	33	2,568,124.24	(R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 3, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 1714814.14, modificado 1714814.14). (R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 1163249.7, modificado 1163249.7)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA RM. MANUEL GONZALEZ EN LA COLONIA VILLA VERDE - 16320	27	Tabasco	16	Teapa	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	HAJUTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO	16320	5	466	465	0	(meses) Unidad medida Oros, mes 1.0, meta, modificada 1 (0)		
2020	4	7AB200401026186	2020	33	1	4	2020	33	606,367.89	(R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 3, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 486203.78, modificado 41616.91). (R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 22347.2, modificado 316123.6)	REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES EN LA COLONIA CHAPULTEPEC - 16310	27	Tabasco	16	Teapa	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	HAJUTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO	16310	5	372	371	0	(meses) Unidad medida Oros, mes 1.0, meta, modificada 1 (0)		
2020	4	7AB200401754658	2020	33	1	4	2020	33	117,154.42	(R) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4, tipo, recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 117154.42, modificado 117154.42)	REHABILITACION DE ALUMBRADO EN LA COL. MORELIA - 72187	27	Tabasco	16	Teapa	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Utilización	Sin identificar	HAJUTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO	72187	5	146	146	0	(meses) Unidad medida Oros, mes 28.0, meta, modificada 28.0)		

*(Handwritten signatures and initials)*







INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: DESTINO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TEAPA, TABASCO

2018-2021



CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	PERIODO DE RECORSO	RAMO	MODALIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CICLO DE RECORSO	RAMO	MODALIDAD	CATEGORIA	MONTO GLOBAL AFECTADO	FINANCIAMIENTO	ENTIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD RESPONSABLE	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACION	DESCRIPCION	RESTRICCION	MATERIAL PROYECTO	BOLETA BENEFICIARIA	MUJERES	HOMBRERES	BENEFICIARIOS	METAS
2020	4	7482000175484	2020	33	1	4	2020	33	1	4	Proyecto de inversión	131,500.00 (PI) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad 1, prog. pres. 4, tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 138500.00, modificado 148115.87)	Tabasco	27	18	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	REPARACION DE BOQUA	\$	254	255	0	0 (metas) (Unidad, medidas Otras, metas 0.0, modificado 0.0)
2020	4	7482000175724	2020	33	1	4	2020	33	1	4	Proyecto de inversión	282,671.06 (PI) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad 1, prog. pres. 4, tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 282671.06, modificado 278922.59)	Tabasco	27	18	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	REPARACION DE BOQUA	\$	385	384	0	0 (metas) (Unidad, medidas Otras, metas 0.0, modificado 0.0)
2020	4	7482000175544	2020	33	1	4	2020	33	1	4	Proyecto de inversión	55,058.38 (PI) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad 1, prog. pres. 4, tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 55058.38, modificado 51782.39)	Tabasco	27	18	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	REPARACION DE BOQUA	\$	84	80	0	0 (metas) (Unidad, medidas Otras, metas 0.0, modificado 0.0)
2020	4	74820001751316	2020	33	1	4	2020	33	1	4	Proyecto de inversión	3,337,794.02 (PI) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad 1, prog. pres. 4, tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 337784.02, modificado 333112.3)	Tabasco	27	18	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	REPARACION DE BOQUA	\$	385	384	0	0 (metas) (Unidad, medidas Otras, metas 0.0, modificado 0.0)
2020	4	74820001759770	2020	33	1	4	2020	33	1	4	Proyecto de inversión	3,816,489.14 (PI) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad 1, prog. pres. 4, tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 3816489.14, modificado 380627.62)	Tabasco	27	18	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	REPARACION DE BOQUA	\$	222	220	0	0 (metas) (Unidad, medidas Otras, metas 1.0, modificado 1.0)
2020	4	7482000183946	2020	33	1	4	2020	33	1	4	Proyecto de inversión	842,287.99 (PI) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad 1, prog. pres. 4, tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 842287.99, modificado 81724.17)	Tabasco	27	18	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	REPARACION DE BOQUA	\$	254	200	0	0 (metas) (Unidad, medidas Otras, metas 0.0, modificado 0.0)
2020	4	74820001754111	2020	33	1	4	2020	33	1	4	Proyecto de inversión	80,843.39 (PI) (Ciclo recuento 2020, ramo 33, modalidad 1, prog. pres. 4, tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 80843.39, modificado 80811.53)	Tabasco	27	18	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	REPARACION DE BOQUA	\$	100	104	0	0 (metas) (Unidad, medidas Otras, metas 2.0, modificado 2.0)

Handwritten signatures and initials in the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TEAPA, TABASCO  
2018-2021

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
MODULO: DESTINO DEL GASTO  
ENTIDAD: TABASCO  
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020



14-Ayuntamiento-2018-2021  
C:\mif\4\tem

CÓDIGO	TIPO OPERACION	DETALLE PROYECTO				AVANCE FINANCIERO				CONTRATOS	AVANCES FISICOS	FOTOS	ESTADIO	FLUJO	OBSERVACIONES
		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RECIBIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	PAGADO								
TAB20000155604	1	14-07-2020	02-09-2020	148,115.87	148,115.87	148,115.87	148,115.87	148,115.87	148,115.87	(det) Dpto. obra Administración directa, número contrato: 80000 DE TABASCO, monto 5 (504.2) reportes, modificado (48233.73)	(foto1) (unidad, medida Chrs. avance 21.0)	(175400)Proyecto: INICIO, (175500)Proyecto: PROCESO, (175600)Proyecto: FN, (175600)Proyecto: PROCESO	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
TAB20000155724	1	20-09-2020	15-10-2020	278,822.58	278,822.58	278,822.58	278,822.58	278,822.58	278,822.58	(det) Dpto. obra Administración directa, número contrato: TEA-DOOTSM-000200, contrato: IMAZ EBES Y SVS CORPORATIVO, S.A DE C.V. comencate H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto 5 (504.2) reportes, modificado (27822.77)	(foto1) (unidad, medida Chrs. avance 430.8)	(157271)Proyecto: INICIO, (157271)Proyecto: PROCESO, (157271)Proyecto: FN	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
TAB20000155414	1	20-07-2020	02-09-2020	51,782.38	51,782.38	51,782.38	51,782.38	51,782.38	51,782.38	(det) Dpto. obra Administración directa, número contrato: IMAZ EBES Y SVS CORPORATIVO, S.A DE C.V. comencate H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto 5 (504.2) reportes, modificado (51004.2)	(foto1) (unidad, medida Chrs. avance 28.0)	(175411)Proyecto: INICIO, (175411)Proyecto: PROCESO, (175411)Proyecto: FN, (175411)Proyecto: PROCESO	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
TAB20000157316	1	12-09-2020	26-10-2020	3,383,112.30	3,383,112.30	3,383,112.30	3,383,112.30	3,383,112.30	3,383,112.30	(det) Dpto. obra Administración directa, número contrato: TEA-DOOTSM-001150000, contrato: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MURAN, S.A DE C.V. comencate H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto 5 (504.2) reportes, modificado (3383112.3)	(foto1) (unidad, medida Chrs. avance 2837.8)	(157371)Proyecto: INICIO, (157371)Proyecto: PROCESO, (157371)Proyecto: FN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
TAB20000159870	1	12-09-2020	20-12-2020	3,800,247.82	3,800,247.82	3,800,247.82	3,800,247.82	3,800,247.82	3,800,247.82	(det) Dpto. obra Administración directa, número contrato: TEA-DOOTSM-000112300, contrato: CONSTRUCCIONES PERIFERICAS Y OBRAS ELECTROMECANICAS, S.A DE C.V. comencate H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto 5 (504.2) reportes, modificado (3800247.82)	(foto1) (unidad, medida Chrs. avance 1.0)	(174970)Proyecto: INICIO, (174970)Proyecto: PROCESO, (174970)Proyecto: FN	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
TAB200001830046	1	30-11-2020	28-12-2020	831,724.17	831,724.17	831,724.17	831,724.17	831,724.17	831,724.17	(det) Dpto. obra Administración directa, número contrato: IMAZ EBES Y SVS CORPORATIVO, S.A DE C.V. comencate H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto 5 (504.2) reportes, modificado (831724.17)	(foto1) (unidad, medida Chrs. avance 81.0)	(183004)Proyecto: INICIO, (183004)Proyecto: PROCESO	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
TAB20000175411	1	20-07-2020	02-09-2020	84,891.23	84,891.23	84,891.23	84,891.23	84,891.23	84,891.23	(det) Dpto. obra Administración directa, número contrato: 80000 DE TABASCO, monto 5 (504.2) reportes, modificado (84891.23)	(foto1) (unidad, medida Chrs. avance 21.0)	(175411)Proyecto: INICIO, (175411)Proyecto: PROCESO, (175411)Proyecto: FN, (175411)Proyecto: PROCESO	Terminado	Validado avances	Sin observaciones

*[Handwritten signatures and initials]*

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 MODULO: DESTINO DEL GASTO  
 ENTIDAD: TABASCO  
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TEAPA, TABASCO  
 2010-2021

DETALLE PROYECTO

CICLO	TRIMESTRE	FOJO	CICLO DE REGISTRO	RAMO	PROG	MODALIDAD	PROG PRESUPUESTARIO	MODALIDAD	CATEGORIA	MONTOS GLOBAL	FINANCIAMIENTO	MONEDA	ENTIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD RESPONSABLE	TIPO MARFIFO	RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	ESTRUCTURA	PROYECTO	REVISION	MUJERES	HOMBRRES	BENEFICIARIOS	METAS	
2020	4	74820001785172	2020	33	1	4	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	801,894.17	RFI (Gasto recurrente 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4 tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 80594.17, modificado 80594.03)	MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LA ZONA DE BAJA TENSION EN LA RUA HERMENEGILDO GALEANA IRA SECCION MEXIQUITO - 10597	27	Tabasco	18	Teja	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin Identificar	MANUTENCION DE TEAPA, TABASCO	10597	10597	0	118	118	0	0 (metas) (Unidad, medida Otro, metas 1.0, metas modificadas 1.0)
2020	4	74820001830901	2020	33	1	4	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	1,802,489.23	RFI (Gasto recurrente 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4 tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 1825491.23, modificado 1845485.05)	MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL EJ. VICENTE FERRER SAN LORENZO - 11700	27	Tabasco	18	Teja	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin Identificar	MANUTENCION DE TEAPA, TABASCO	11700	11700	0	314	314	0	0 (metas) (Unidad, medida Otro, metas 1.0, metas modificadas 1.0)
2020	4	74820001759439	2020	33	1	4	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	1,282,597.41	RFI (Gasto recurrente 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4 tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 1282597.41, modificado 1282596.93)	REHABILITACION DE PISO EN EL EJ. COLOMADO (BENTO JARREZ) - 90689	27	Tabasco	18	Teja	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin Identificar	MANUTENCION DE TEAPA, TABASCO	90689	90689	0	290	290	0	0 (metas) (Unidad, medida Otro, metas 1.0, metas modificadas 1.0)
2020	4	74820001785229	2020	33	1	4	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	2,495,899.96	RFI (Gasto recurrente 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4 tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 2495899.96, modificado 2470182.14)	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HORIZONTAL CAMIONES, BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL (TER. ETAPA) EN EL EJ. VICENTE FERRER LEMUA - 10610	27	Tabasco	18	Teja	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin Identificar	MANUTENCION DE TEAPA, TABASCO	10610	10610	0	707	705	0	0 (metas) (Unidad, medida Metro + Cuadrados, metas 1711, metas modificadas 1711.5)
2020	4	74820001831128	2020	33	1	4	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	1,054,540.59	RFI (Gasto recurrente 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4 tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 1054540.59, modificado 1043081.2)	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HORIZONTAL CAMIONES Y BANQUETAS EN AV. REVOLUCION ZENTELLA - 17315	27	Tabasco	18	Teja	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin Identificar	MANUTENCION DE TEAPA, TABASCO	17315	17315	0	338	333	0	0 (metas) (Unidad, medida Metro + Cuadrados, metas 171.3, metas modificadas 171.5)
2020	4	74820001759417	2020	33	1	4	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	4,146,407.22	RFI (Gasto recurrente 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4 tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 4146407.22, modificado 4142059.15)	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HORIZONTAL CAMIONES Y BANQUETAS EN AV. REVOLUCION EN LA COL. REVOLUCION - 90689	27	Tabasco	18	Teja	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin Identificar	MANUTENCION DE TEAPA, TABASCO	90689	90689	0	13,274	13,274	0	0 (metas) (Unidad, medida Metro + Cuadrados, metas 252.0, metas modificadas 252.0)
2020	4	74820001785370	2020	33	1	4	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	1,674,304.17	RFI (Gasto recurrente 2020, ramo 33, modalidad, prog. pres. 4 tipo recurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 1674304.17, modificado 1681674.95)	CONSTRUCCION DE ALAS PERMETRAL EN EL EJ. BERNALDO EN EL EJ. MANUEL BUELTA Y RAYON - 10563	27	Tabasco	18	Teja	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin Identificar	MANUTENCION DE TEAPA, TABASCO	10563	10563	0	307	305	0	0 (metas) (Unidad, medida Otro, metas 1.0, metas modificadas 1.0)

*[Handwritten signatures and initials]*

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 MODULO: DESTINO DEL GASTO  
 ENTIDAD: TABASCO  
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TEAPA, TABASCO  
 2019-2021

FOLIO	NO. DE REFERENCIA	DETALLE PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	AVANCE FINANCIERO				CONTRATOS	AVANCES - RISCOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES OBSERVACIONES OBSERVACIONES
					RECAUDADO	COMPROBADO	DEVENADO	PAGADO						
74820001795172	1	(0001) Inv. municipal 16. Inicialización de la dirección CARRETERA ESTATAL LIBRE 0.00 TRAMO TEAPA TABASCO - RA HEMEREGALDO GALEANA IRA SECC MEDIOITO KILOMETRO 12 + 430 SECC MEDIOITO, 08030 HERMENEQUELO GALEANA IRA, SECCION MEDIOITO, TEAPA. Inv-02.09110325.	16-09-2020	02-11-2020	658,053.00	658,053.00	658,053.00	658,053.00	(0001) Rpco. obra. Oba. numero_contrato TEA-DOOTSM-072020, contratado BRENDIA WREN MORALES, contrato H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto: 159,603.16, importe_modificado: 65,905.16	(0001) Unidad_medida: Oba. avances: 1 (0)	CAMERETA - FOTOS	Terminado	Validado avances	Sin observaciones
74820001930001	1	(0001) Inv. municipal 16. Inicialización de la dirección CARRETERA ESTATAL LIBRE 0.00 TRAMO TEAPA TABASCO - EJE VICENTE GUERRERO SAN LORENZO KILOMETRO 8 + 200 EJO VICENTE GUERRERO (SAN LORENZO), 08007 VICENTE GUERRERO (SAN LORENZO), TEAPA TABASCO ENTRE Y. SE TOMA LA CARR. TEPA/TACOTALPA AL N. Inv-02.09110325.	28-11-2020	27-12-2020	1,846,485.95	1,846,485.95	1,846,485.95	1,846,485.95	(0001) Rpco. obra. Oba. numero_contrato TEA-DOOTSM-001102020, contratado CORPORATIVO TABASCO OYR, S.A DE C.V. conectante H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto: 159,603.16, importe_modificado: 183,718.48	(0001) Unidad_medida: Oba. avances: 1 (0)		Terminado	Validado avances	Sin observaciones
74820001794459	1	(0001) Inv. municipal 16. Inicialización de la dirección CARRETERA ESTATAL LIBRE 0.00 TRAMO TEAPA TABASCO - EJE COLOMADO (BENITO JUAREZ) KILOMETRO 19 + 500 EJO COLOMADO (BENITO JUAREZ), TEPA TABASCO ENTRE Y. SE TOMA LA CARR. TEPA/TACOTALPA AL N. Inv-02.09110325.	29-08-2020	27-10-2020	1,253,305.93	1,253,305.93	1,253,305.93	1,253,305.93	(0001) Rpco. obra. Oba. numero_contrato TEA-DOOTSM-001002020, contratado ING. JORGE LUIS MORALES, contrato H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto: 123,305.93, importe_modificado: 123,305.93	(0001) Unidad_medida: Oba. avances: 1 (0)		Terminado	Validado avances	Sin observaciones
74820001795229	1	(0001) Inv. municipal 16. Inicialización de la dirección CARRETERA ESTATAL LIBRE 0.00 TRAMO TEAPA TABASCO - EJE VICENTE GUERRERO LERMA KILOMETRO VICENTE GUERRERO LERMA, 08007 VICENTE GUERRERO (SAN LORENZO) SE TOMA LA CARR. TEPA/TACOTALPA AL N. Inv-02.09110325.	17-09-2020	15-11-2020	2,470,182.14	2,470,182.14	2,470,182.14	2,470,182.14	(0001) Rpco. obra. Oba. numero_contrato TEA-DOOTSM-0002020, contratado C.P. CAL, BEATRIZ GONZALEZ, contrato H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto: 240,182.14, importe_modificado: 240,182.14	(0001) Unidad_medida: Metro cuadrado, avances: 171 (5)		Terminado	Validado avances	Sin observaciones
74820001931126	1	(0001) Inv. municipal 16. Inicialización de la dirección CARRETERA ESTATAL LIBRE 0.00 TRAMO TEAPA TABASCO - EJE ARCADEO ZENTELLA KILOMETRO 11 + 02 EJO ARCADEO ZENTELLA, 08003 VICENTE GUERRERO LERMA, 08007 VICENTE GUERRERO (SAN LORENZO) SE TOMA LA CARR. TEPA/TACOTALPA AL N. Inv-02.09110325.	30-11-2020	28-12-2020	1,043,861.20	1,043,861.20	1,043,861.20	1,043,861.20	(0001) Rpco. obra. Oba. numero_contrato TEA-DOOTSM-0002020, contratado C.P. CAL, BEATRIZ GONZALEZ, contrato H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto: 104,361.20, importe_modificado: 104,361.20	(0001) Unidad_medida: Metro cuadrado, avances: 332 (0)		Terminado	Validado avances	Sin observaciones
74820001934477	1	(0001) Inv. municipal 16. Inicialización de la dirección CARRETERA ESTATAL LIBRE 0.00 TRAMO TEAPA TABASCO - EJE GONZALEZ Y CALLE ANDRES QUINTANA TABASCO ENTRE CALLE IBRAHIM GONZALEZ Y CALLE ANDRES QUINTANA TABASCO, 08007 VICENTE GUERRERO LERMA, 08007 VICENTE GUERRERO (SAN LORENZO) SE TOMA LA AV. CARLOS RAMOS Y LUGO LA AV. Inv-02.09110325.	24-09-2020	08-11-2020	4,142,058.15	4,142,058.15	4,142,058.15	4,142,058.15	(0001) Rpco. obra. Oba. numero_contrato TEA-DOOTSM-0002020, contratado MUNIZ ERS Y SIO CORONA, contrato H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto: 414,209.15, importe_modificado: 414,209.15	(0001) Unidad_medida: Metro cuadrado, avances: 332 (0)		Terminado	Validado avances	Sin observaciones
74820001795370	1	(0001) Inv. municipal 16. Inicialización de la dirección CARRETERA ESTATAL LIBRE 0.00 TRAMO TEAPA TABASCO - EJE MANUEL BIELTA Y RAYON KILOMETRO 18 + 000 RANCHO MANUEL BIELTA Y RAYON, 08007 VICENTE GUERRERO (SAN LORENZO) SE TOMA LA CARR. TEPA/TACOTALPA AL N. Inv-02.09110325.	17-09-2020	28-11-2020	1,861,975.95	1,861,975.95	1,861,975.95	1,861,975.95	(0001) Rpco. obra. Oba. numero_contrato TEA-DOOTSM-00120200, contratado BRENDIA WREN MORALES, contrato H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, monto: 186,197.95, importe_modificado: 186,197.95	(0001) Unidad_medida: Oba. avances: 1 (0)		Terminado	Validado avances	Sin observaciones

*[Handwritten signature and initials]*

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TEAPA, TABASCO  
2018-2021

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: DESTINO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020



CICLO	TRIMESTRE	CICLO DE RECURSO	INICIO	FIN	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MODALIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CICLO DE RECURSO	INICIO	FIN	CATEGORIA	MONTO GLOBAL PROBADO	FUENTES	NOMBRE	ENTIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD RESPONSABLE	TIPO PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION	NUMERO PROYECTO	POBLACION BENEFICIARIA	MUJERES	HOMBRERES	BENEFICIARIOS	METAS
2020	4	2020	03	31	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INVERSIÓN	2019	03	31	4	Proyecto de inversión	258,877.16	(R1, (Cada ejercicio 2020, ramo 33, modalidad, prog. area 4, tipo, recursos FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 258877.16, modificacion 247507.77))	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HORTALIZO MACILES EN LA COLUMA MORELA - 171888	27	Tabasco	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Temporales y validados	Sin detallar	MANAYUTAMBIENTE DE TEAPA, TABASCO	171888	5	92	56	0	(meta 1) (unidad medidas Metro a Cuadrados, meta 900, meta modificada 804)
2020	4	2019	03	31	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INVERSIÓN	2019	03	31	4	Proyecto de inversión	2,215,724.59	(R1, (Cada ejercicio 2018, ramo 33, modalidad, prog. area 3, tipo, recursos FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 2215724.59, modificacion 1922016.2018, (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto 886306.24, modificacion 84787.13))	CONTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE BELLERMO EN LAS CALLES DE ZAPATA UNO Y DOS - 174218	27	Tabasco	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Temporales y validados	Sin detallar	MANAYUTAMBIENTE DE TEAPA, TABASCO	174218	5	300	346	0	(meta 1) (unidad medidas Metro a Cuadrados, meta 720, meta modificada 720)

*[Handwritten signatures and initials]*











INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 MODULO EJERCICIO DEL GASTO  
 ENTIDAD: TABASCO  
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020

Tip de Gasto	Objeto	Asignado	Modificado	Cancelado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Cancelado	Cometido	Pagado GPC	Estadus	Observaciones (Captura)
1 - Gasto corriente	247 - Arrendo mobiliario para la construcción	0.00	11,153.81	11,153.81	11,153.81	11,153.81	11,153.81	9,678.89	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
1 - Gasto corriente	248 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0.00	11,381.62	11,381.62	11,381.62	11,381.62	11,381.62	4,598.50	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
2 - Gasto de Inversión	812 - Edificación no habitacional	3,726,040.00	10,090,797.23	10,090,797.23	10,090,797.23	10,090,797.23	10,090,797.23	8,482,627.26	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
2 - Gasto de Inversión	813 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones	0.00	8,790,492.37	8,790,492.37	8,790,492.37	8,790,492.37	8,790,492.37	5,465,487.14	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
2 - Gasto de Inversión	814 - División de terrenos y construcción de obras de infraestructura	0.00	12,097,408.37	12,097,408.37	12,097,408.37	12,097,408.37	12,097,408.37	8,079,218.57	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
1 - Gasto corriente	789 - Otros erogaciones especiales	13,813,824.00	188,747.30	188,747.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
1 - Gasto corriente	851 - Convenios de reasignación	8,800,000.00	3,895,249.57	3,895,249.57	3,452,824.56	3,452,824.56	3,452,824.56	1,157,825.20	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
1 - Gasto corriente	811 - Modificaciones de la deuda interna con restituciones de crédito	7,070,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
1 - Gasto corriente	821 - Intereses de la deuda interna con restituciones de crédito	1,402,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
	Total del Programa Presupuestario	32,864,344.00	35,702,472.80	35,702,472.80	35,483,400.51	35,483,400.51	35,483,400.51	25,064,881.75	0.00	0.00	N/A	35,624,878.00	
1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	18,256,939.00	18,789,713.54	18,789,713.54	18,789,713.54	18,789,713.54	18,789,713.54	16,984,726.52	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicio pagadas	1,615,995.22	1,222,960.39	1,222,960.39	1,222,960.39	1,222,960.39	1,222,960.39	1,095,540.00	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	
1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	771,687.70	1,355,884.49	1,355,884.49	1,355,884.49	1,355,884.49	1,355,884.49	388,433.53	0.00	0.00	N/A	N/A Validado	

*[Handwritten signatures and initials]*









**INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

**SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

**MODULO: EJERCICIO DEL GASTO**

**ENTIDAD: TABASCO**

**PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020**

Tipo de Gasto	Total del Programa Presupuestado	Asignado	Modificado	Reservado (Preservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Programas SHCP	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones (Cifras)
	9,407,890.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	6,088,267.53	6,088,267.53	5,727,103.24				7,000,000.00		



*[Signature]*  
 LIC. MANUEL LLERGO DIAZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

*[Signature]*  
 ENLACE RESPONSABLE DEL SRFIT  
 L.C. ANA MARCELO CADEVA  
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION



*[Signature]*  
 ING. XEY MOLLEREDO CANO  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



*[Signature]*  
 JEFE INMEDIATO DEL ENLACE RESPONSABLE DEL SRFIT  
 LCP. JOSE DOMINGO MALAVARADO  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

Informe sobre el Ejercicio, Destino, y Resultados de los Recursos Federales Transferidos	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2016-2021									
Período	Entidad Federativa	Modalidad	Programa Presupuestario	Subprograma	Grupos Funcionales	Objetivos	Subobjetivos	Actividades Institucionales	Clave del Indicador	Indicador del Indicador
2020	Tabasco	416. Direccion General de Programación y Presupuesto	044	044.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas
2020	Tabasco	416. Direccion General de Programación y Presupuesto	044	044.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas
2020	Tabasco	416. Direccion General de Programación y Presupuesto	044	044.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas
2020	Tabasco	416. Direccion General de Programación y Presupuesto	044	044.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas	044.1.1.1.1.1.1.1. Desarrollo de las Comunicaciones Temáticas

*[Handwritten signatures and initials]*



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Presupuesto del Programa	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Presupuestal	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2020	4	4	Tlaxcala	Tlaxcala	32. Apoyos Económicos para Estudiantes Federados - Educación	145. Dirección General de Programación y Presupuesto A	100	1.07.04.01	2. Desarrollo Social	2. Atención y Servicios a la Comunidad	7. Desarrollo Regional	6. Fomento de Actividades Culturales, Artísticas, Recreativas, Deportivas y Turísticas del Estado Federal	151027	Índice de Satisfacción de Usuarios
2020	4	4	Tlaxcala	Tlaxcala	32. Apoyos Económicos para Estudiantes Federados - Educación	145. Dirección General de Programación y Presupuesto A	100	1.07.04.01	2. Desarrollo Social	2. Atención y Servicios a la Comunidad	7. Desarrollo Regional	7. Fomento de Actividades Culturales, Artísticas, Recreativas, Deportivas y Turísticas del Estado Federal	152017	Índice de Satisfacción de Usuarios
2020	4	4	Tlaxcala	Tlaxcala	32. Apoyos Económicos para Estudiantes Federados - Educación	145. Dirección General de Programación y Presupuesto A	100	1.07.04.01	2. Desarrollo Social	2. Atención y Servicios a la Comunidad	7. Desarrollo Regional	8. Fomento de Actividades Culturales, Artísticas, Recreativas, Deportivas y Turísticas del Estado Federal	152142	Índice de Satisfacción de Usuarios

*[Handwritten signatures and initials]*



Programa Presupuestario	Objetivo del Indicador	Medida de Cambio	Nivel del Indicador	Presciones de Recursos	Medida de Medida	Tipo	Dimensiones del Indicador	Origen	Meta programada	Meta Realizada	Indicador	Antes (%)	Después (%)
105	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal de la Federación Mexicana de Municipios y Delegados (FMD) en el periodo de planeación, considerando el cumplimiento de los compromisos de inversión y operación programados para el periodo de planeación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y operación programados para el periodo de planeación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y operación programados para el periodo de planeación.	Se refiere al indicador del FMD, el cual se mide en términos de la relación entre los recursos propios y los recursos federales.	Porcentaje	Dependencia	Porcentaje	Indicador	Dependencia	Dependencia	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
106	Mide el número de personas que se beneficiaron con el programa de apoyo a la agricultura familiar, considerando el cumplimiento de los compromisos de inversión y operación programados para el periodo de planeación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y operación programados para el periodo de planeación.	Se refiere al número de personas que se beneficiaron con el programa de apoyo a la agricultura familiar.	Personas	Personas	Personas	Indicador	Personas	Personas	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
107	Mide el número de personas que se beneficiaron con el programa de apoyo a la agricultura familiar, considerando el cumplimiento de los compromisos de inversión y operación programados para el periodo de planeación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y operación programados para el periodo de planeación.	Se refiere al número de personas que se beneficiaron con el programa de apoyo a la agricultura familiar.	Personas	Personas	Personas	Indicador	Personas	Personas	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00



LIC. MANUEL L. MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL CAJÓN RESPONSABLE DEL SRFIT  
LIC. JOSÉ DOMÍNGUEZ ALVARADO  
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



ING. JOSÉ DOMÍNGUEZ ALVARADO  
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

EL CAJÓN RESPONSABLE DEL SRFIT  
LIC. JOSÉ DOMÍNGUEZ ALVARADO  
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN





Sistema de Evaluación del Desempeño

# Resumen de la Evaluación

**FAIS**

**27 - TABASCO**  
**16 - Teapa**





Sistema de Evaluación del Desempeño

**FAIS**

Entidad Federativa

27 - TABASCO

Municipio

16 - Teapa

Programa Evaluado

FAIS

Año de la Evaluación

2019

Tipo de Evaluación

Específicas del desempeño

Costo (\$)

230,000.00

Fuente de Financiamiento

Recursos fiscales

Modalidad de Contratación

Invitación a cuando menos tres personas

Evaluador

Tecnología Social Para El Desarrollo S.A de C.V

Coordinador de la Evaluación

Lep. José Domingo Narez Alvarado

Objetivos de la Evaluación

Determinar la contribución de las obras realizadas con recursos del FISM durante el ejercicio fiscal 2019 sobre la situación de la pobreza multidimensional en el municipio de Teapa.





### Resumen Ejecutivo de la Evaluación

El FAIS, constituye uno de los ocho fondos que componen el Ramo 33, tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social. Dicho fondo se divide en dos vertientes, el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), y el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Este fondo desde el año 2014 cuenta con una normatividad detallada y específica en unos Lineamientos generales que desarrollan instrumentos concretos para que los entes involucrados en la operación de estos recursos sean capaces de orientar con mayor asertividad la inversión para combatir la pobreza. Aunque dichos lineamientos han sufrido cambios año con año aún hay oportunidades de seguir afinando este instrumento de política social para corregir errores e imprecisiones, pero el balance es positivo en cuanto a que puede aportar experiencias para el diseño de instrumentos de política pública que permitan hacer más eficiente el uso de los recursos públicos y, en paralelo, mejorar las relaciones entre los estados y municipios con la federación. Siendo la creación de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social un hito hacia el mejoramiento del destino de los recursos al priorizar el combate a la pobreza, que en particular en el caso del Municipio de Teapa sus cifras aún denotan la importancia de su atención. A 2015 la pobreza afectaba a más de 34 mil personas, es decir, al 59% de la población. De esta, el 48.1%, más de 28 mil personas se encontraban en pobreza moderada y el 10.9% (6,379 personas) se ubicaban en condiciones de pobreza extrema. El 30.9%, esto es 18,084 personas presentaban vulnerabilidad por carencia social, es decir que presentan al menos una carencia social, esto justifica las acciones del municipio en cuanto a combate de las carencias sociales, pues en promedio la población en pobreza presenta 2.5 carencias, el número de las carencias aumenta en la población con pobreza extrema las cuales en promedio presentaban 3.7 carencias. Por otra parte, el 6.4% de la población es considerada no pobre y no vulnerable y el 3.7% es vulnerable por ingreso. En cuanto al nivel de carencias en las que el municipio tiene facultades para su atención se tiene que en Calidad y espacios de la vivienda en 2015 afectaba al 21.5% de las viviendas del municipio, siendo el rubro de hacinamiento el de mayor magnitud (14.8%), seguido de la carencia por muro (10.4%), y en menor proporción las carencias por piso (2.9%) y techo (0.5%). Mientas que en la dimensión de servicios básicos en la vivienda a 2015 afectaba al 28% de las viviendas del municipio, donde la principal carencia es la ventilación cuando se usa leña o carbón para cocinar (20.3%), agua conectada a la red pública el 10% de las viviendas no contaban con este servicio, falta de drenaje el 5.9%, y tan sólo el 0.9% no tiene acceso a electricidad. Estos datos muestran que una proporción considerable de la población se encuentra en situación de pobreza y con carencias sociales, de ahí la importancia que tiene la planeación en el uso y destino de los recursos destinados al combate a la pobreza para elevar de manera positiva el impacto social. Considerando estos datos se ve la importancia de contar con recursos en el municipio para la atención de las carencias de la población más necesitada, por ello para el ejercicio fiscal 2019 le fue asignado un presupuesto del FISM por \$31,908,024, de los cuales tiene comprometidos al tercer trimestre \$26,959,478.24, monto que se consideró para el desarrollo de esta evaluación. Así, tenemos entonces que del presupuesto comprometido (\$26,959,478.24) el 40% de este presupuesto fue destinado en dos localidades urbanas y el restante 60% en 33 localidades rurales.



Sistema de Evaluación del Desempeño

# Resumen de la Evaluación

**FORTAMUN**

**27 - TABASCO**

**16 - Teapa**



[www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)



Sistema de Evaluación del Desempeño

**Entidad Federativa**

27 - TABASCO

**Municipio**

16 - Teapa

**Programa Evaluado**

FORTAMUN

**Año de la Evaluación**

2019

**Tipo de Evaluación**

Específicas del desempeño

**Costo (\$)**

230,000.00

**Fuente de Financiamiento**

Recursos fiscales

**Modalidad de Contratación**

Invitación a cuando menos tres personas

**Evaluador**

Tecnología Social Para El Desarrollo S.A de C.V

**Coordinador de la Evaluación**

LCP. JOSE DOMINGO NAREZ ALVARADO

**Objetivos de la Evaluación**

Realizar una evaluación específica del cumplimiento normativo en cuanto al uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG), a fin de contar con recomendaciones y estrategias para la instrumentación de mejoras.







### Resumen Ejecutivo de la Evaluación

Para el ejercicio fiscal 2019, en el artículo 3, fracción XVIII y anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), se aprobaron 84 mil 263 millones 551.8 miles de pesos, de los cuales, corresponden al Estado de Tabasco 1 mil 633 millones 884.2 miles de pesos, según lo señalado en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019 Para el Municipio de Teapa, Tabasco, se autorizaron 39 millones 920.2 miles de pesos, lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, relativas al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) (Acuerdo FORTAMUN) entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2019. La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, se encontró para su consulta en el sitio web del Municipio de Teapa, en el apartado SEVAC. Es importante destacar que la iniciativa de Ley cumple con los elementos requeridos por la Ley de Disciplina Financiera. En particular, la cifra estimada a recibir por el FORTAMUN se presenta en la Ley de Ingresos por la cantidad de 35 millones 300 mil pesos, y se realiza la acotación (en la misma Ley de Ingresos) que Los Ingresos provenientes de las aportaciones Federales del ramo general 33, fondo III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetara a las cantidades que sean Publicadas por el Gobierno Estatal en el periódico oficial del Estado o quedando obligado el H. ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar en su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Lo anterior, es congruente con lo establecido en el artículo 5 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, en el sentido que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos deberán ser congruentes con las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas. Es decir, en el ejercicio fiscal respectivo se determinan las cifras definitivas del FORTAMUN, en su caso, y estas debieran reflejarse en adecuaciones presupuestarias para disponer solo del monto autorizado en el PEF y documentos derivados de estos. Existen diferencias en los reportes presentados en el apartado Sistema de Recursos Federales Transferidos de la página de Transparencia, los reportados en el observatorio del gasto de la Secretaría de Hacienda y los presentados al equipo evaluador por parte de la autoridad municipal. Es importante comprender que gran parte de este fondo ha sido destinada al fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio de Teapa, pues este es uno de los campos más importante para cubrir en la administración actual. Con ello podemos afirmar que se han invertido de forma correcta los recursos del FORTAMUN con corte al tercer trimestre de 2019, al ser utilizado principalmente en necesidades vinculadas con la sanidad financiera y seguridad pública, lo cual contribuye directamente al Fortalecimiento Municipal en congruencia con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con la revisión de los reportes del avance de los indicadores revisados, se puede concluir que se ha cumplido con la normativa legal al informar y rendir cuentas de manera trimestral del ejercicio de los recursos del FORTAMUN con corte al tercer trimestre de 2019.



Sistema de Evaluación del Desempeño

Documentos anexos a la Evaluación

Tipo	Nombre	Descripción
Resumen ejecutivo	EE_FORTASEG_FORTAMUN_Teapa_Resumen Ejecutivo.pdf	Resumen Ejecutivo
Evaluación integral	EE_FORTASEG_FORTAMUN_Teapa_2019.pdf	Evaluación Especifica Del Cumplimiento Normativo Del FORTASEG y FORTAMUN




ING. TEY MOLLINEDO CANO  
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. MANUEL LLERGO DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




JEFE INMEDIATO DEL ENLACE RESPONSABLE DEL SRFT  
LCP. JOSE DOMINGO NAREZ ALVARADO  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

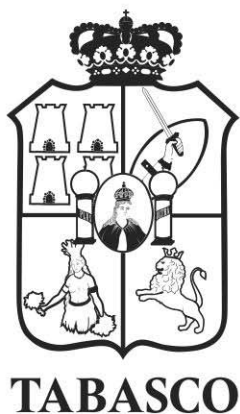


ENLACE RESPONSABLE DEL SRFT  
L.C.P. ANA MARIA ROMERO CADENA  
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4272	CONVOCATORIA No. 002 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FGET-002-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE.....	2
No.- 4273	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	3
No.- 4274	REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON TINACOS TRICAPAS DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	25
No.- 4275	INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DEL CUARTO TRIMESTRE 2020, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA.....	30
	INDICE.....	59



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: TpdwCfUZTySf+hhiQBKe4xOqyqHyo2h9hHi2sBEKKjacrsP+esbRQm7KgTfIZGlgYVppEh+QsYjBKIIIRIFZDx/8q3fkRw8ve7r6W/OsS4qtzetQKsq5PkGMSLkGgdEp/0mijKx5MJUjf60PymVEbhZpXowapW28Gq403zt/zggUCr+FhgOj/l5F7whaSdligGE1WVI+RQUIUZ3wzqpQlfMRuTHjxj9D/C5/75WjLvUnk+a9BzN4ob2ZpOtTZ XV1Vr xV28a7eRIqLsjYNsoTZkONQnqOX9n6MUIgd1BW3F3A8yeH1txztXZoT0uaq/J7y1s9T/+i93SZZ547aRxpZA==